

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndese en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 3 de Enero.*)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 1

Los señores Alcaldes me comunicarán á vuelta de correo, precisamente, haber publicado en 1.^º del actual, las listas á que se refiere el art. 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1887, expresando las causas de no haberlo hecho, si en algún Ayuntamiento se hubiere dejado de cumplir el precepto de esta disposición legal.

Santander 4 de Enero de 1901.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

SUSCRIPCION EN SANTANDER. Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Les anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Hago saber: Que don Rafael Fernández Ariola, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Mayo último una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Lola», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado mies de la Valle, término de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de don Cayetano Güemes y se medirán desde este punto al O. 200 metros primera estaca, de esta al S. 600 la segunda, de esta al O. 100 la tercera, de esta al N. 700 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta, de esta al S. 700 la sexta, desde esta al O. 100 la séptima, de esta al N. 600 la octava y de esta al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Junio de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.902

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito;

Núm. 9.903

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Nicolás Vian, vecino de Bilbao, ha presentado el 25 de Mayo último una solicitud de concesión de 19 pertenencias

cias con el nombre de «Ampliación», de mineral de hierro, en el término de Mercadal, Ayuntamiento de Cartes, que lindan al N. con las minas «Asunción» y «Julia», al S. con el pueblo de Verico y al O. con el de Mercadal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «Asunción», desde el cual se medirán 16° E. 300 metros poniendo la primera estaca, de esta al E. 16° S. 200 la segunda, de esta al S. 16° O. 400 la tercera, de esta al O. 16° N. 700 metros la cuarta, de esta al N. 16° E. 100 la quinta, de esta al O. 16° N. 500 la sexta, de esta al N. 16° E. 100 la séptima, de esta al E. 16° S. 600 la octava, de esta al S. 16° O. 100 la novena, de esta al E. 16° S. 400 metros llegando al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Junio de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.904

Don Román de Ingúnza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José María López-Dóriga, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Mayo último una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Luz», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Renlesia, término de Helechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que lindan al N. con marisma, al E. con marisma y la mina «Ángeles», al S. con dicha mina «Ángeles» y terrenos particulares y al O. con marisma y terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O.E. de la torre de la iglesia de San Bartolomé de Vedia, desde este punto se medirán 100 metros al N. 17° O. y se colocará la primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 100 la tercera, de esta al O. 100 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta, de esta al E. 200 la sexta, de esta al N. 300 la séptima, de esta al E. 300, donde se encontrará el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Junio de 1900.—

El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

LUNES. MIERCOLES. VIERNES.

SUSCRIPCION EN SAN

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

Se publica en la Gaceta de Madrid el 28 de Junio de 1900.

una piedra como de dos metros que forma talud midiendo al N. 200 metros, al S. 500, al E. 200 y al O. 200 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Junio de 1900.

— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.907

Don Román de Ingúnza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Poblador Llera, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Mayo último, una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «La tercera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado de la Bernilla, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado con una cruz en su centro y se medirán al N. 250 metros, al S. 250, al E. 250 y al O. 250 metros con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Junio de 1900.

— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.909

Don Román de Ingúnza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Félix Harrero Ceballos, vecino de Bilbao, ha presentado el 26 de Mayo último, una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Marea», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Bernilla, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al S. terreno franco, al E. línea divisoria de

Vizcaya, al N. mina Angelita y carretera de Bilbao á Santander y al O. minas San Antonio y otras. El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en el alto del poseedor Mayor y se medirán de esta al N. siguiendo la línea divisoria de Vizcaya 2.400 metros primera estaca, de esta al O. 100 la segunda, de esta al S. 2.400 y con 100 metros al E. se llegará al punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Junio de 1900.
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.910

Don Román de Ingúnza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber a que don Félix Herrero Ceballos, vecino de Bilbao, ha presentado el 26 de Mayo último, una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Elias», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Bernilla, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al O. mina La Paz y Enriqueta, al N. con San Román, al S. mina La Paz y San Antonio y al O. terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina La Paz, núm. 6.186, se medirán desde dicho punto 200 metros al N. y se colocará la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta y con 200 metros al N. quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Junio de 1900.
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Relación de los pleitos incaudos ante este Tribunal.

D. Silverio Gómez Martínez, contra la Real orden del Ministerio de Marina de 3 de Junio de 1900 sobre nulidad de venta de 465 robles que se decían existentes en los montes de Mazcuerras y Udías (Santander).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Diciembre de 1900.
—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro para la mina de plomo nombrada «La bien Venida» número 6.955, el señor Gobernador con fecha 14 de los corrientes ha decretado lo siguiente:

«Visto el expediente de 12 pertenencias para la mina de hierro nombrada «La bien Venida» número 6.955, en el sitio del Juloso, del término de la Vega de las casas del monte. Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Resultando que don Francisco Sañudo presentó en este Gobierno la correspondiente solicitud en 31 de Enero de 1898, en cuya fecha fué admitido condicionalmente el mencionado registro y en definitiva el día 1º de Febrero siguiente:

Resultando que el correspondiente edicto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 11 de Marzo del mismo año.

Resultando que en 30 de Abril don Juan José Larrabeiti, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 24 de la Ley de minas vigente, presentó un escrito de oposición al registro «La bien Venida» número 6.955 fundándose en que la solicitud de registro no se ajusta al modelo número 2 que determina el artículo 29 del Reglamento de Mi-

nas y que el punto de partida no es fijo ni indubitable por ocupar una gran extensión por lo que no responde a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento mencionado y teniendo él un registro nombrado «Casualidad» número 7.141 en el sitio del Juloso, presentado en 27 de Abril de 1898, pide que se anule el de «La bien Venida» y caso de no anularlo se respete el terreno del «Casualidad» cuyo punto de partida es fijo e indubitable.

Resultando que, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley y por medio de dos comunicaciones dirigidas al señor Alcalde de Villacarriedo, fué notificado el don Francisco Sañudo para que en el plazo legal contestara á la oposición formulada contra su expediente «La bien Venida», sin que lo haya verificado y que transcurrido dicho plazo y según determina el artículo citado fué el expediente remitido para informe á la Comisión provincial acompañándose como antecedente el del registro «Casualidad» número 7.141.

Resultando que ésta con fecha 29 de Enero de 1899, manifiesta que para poder informar y resolver definitivamente, es necesario que un señor Ingeniero de Minas reconozca el terreno e informe si el sitio del Juloso, que don Francisco Sañudo señala como punto de partida para su registro «La bien Venida», comprende ó no una gran extensión y por consiguiente si puede e no considerarse con tal denominación como punto de partida fijo e indubitable para poder relacionar con él las medidas de las pertenencias solicitadas para el registrador de «La bien Venida»:

Resultando que el Ingeniero don José Matías Gómez, previg el nombramiento de peritos hecho por el señor Alcalde de Puente Viesgo, levantó el plano del sitio tantas veces citado, señalando su extensión y límites según consta en el acta y plano que acompaña al expediente, e informa la Jefatura en 8 de Enero del año actual manifestando que la extensión superficial del Juloso es de 30.855 metros cuadrados:

Visto el informe de la Comisión provincial coya copia acompaña á este expediente:

Considerando que el artículo 24 la Ley de Minas expresa de un modo terminante que tiene derecho a oponerse á cualquier registro minero todo el que se considere con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó á los dueños de la finca que tuvieren que reclamar y estableciéndole al efecto el procedimien-

dente que siendo las mismas propiedades subterráneas, solo á esta clase de propiedades y terrenos se refiere el mencionado artículo en consonancia con el artículo 27 del Decreto Bases de 29 de Diciembre de 1868, por consiguiente el Larrañeta, como dueño del registro «Casualidad», tiene personalidad legal para hacer uso del derecho que el artículo 24 de la Ley le concede:

Considerando que el artículo 30 del Reglamento de minas vigente determina que los registradores de minas designarán sus pertenencias expresando clara y circunstancialmente el punto donde hayan de comenzar sus labores y á partir del cual se han de relacionar en metros las líneas perimetrales de la designación y los linderos de las pertenencias solicitadas, cuyo necesario requisito no aparece cumplido en el expediente «La bien Venida», puesto que en la extensión que abraza el sitio del Julloso serían infinitos los puntos que pudieran señalarse.

En virtud de lo que determinan los artículos 24 de la Ley de Minas vigente y el artículo 30 de su reglamento, vengo con esta fecha en declarar nulo y cancelado el expediente de registro para la mina de plomo nombrada «La bien Venida» número 6.955.

Notifíquese al interesado y publíquese según lo dispuesto en el párrafo 2º del mencionado artículo 24.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado no vecino ni residente en esta capital y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 26 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Jefatura de Obras públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FERRO-CARRILES

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se refiere á una finca de propiedad de don Antonio Velasco, radicante en el sitio de las fábricas de petróleo del término municipal del Astillero, para las obras de construcción del ferrocarril del citado punto á Ontaneda.

Resultando que á este expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emi-

tido por la Comisión provincial y de acuerdo con la misma, el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, ha dispuesto con fecha 27 del actual declarar la necesidad de la ocupación de mencionada finca y prevenir al interesado que dentro del plazo de 8 días, á contar del siguiente de la notificación, comparezca ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Astillero á designar perito que le represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879; y en el caso de no acreditarlo ó en el que traseurrido el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforma con el nombrado por la Compañía.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 28 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hago saber: Que el día nueve del mes de Enero próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir petróleo y carbón vegetal para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Diciembre de 1900.—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: Que el día diez de

Enero próximo á las doce de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir: Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y torciado, azucarillos, hizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, mantequilla, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso y carne de vaca las cantidades que de dichos artículos consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Febrero de 1901, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 26 de Diciembre de 1900.—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el día oace de Enero próximo á las once se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de 1.^a, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 26 de Diciembre de 1900.—Luciano Navarro.

Depositaría de fondos municipales

DE
ARENAS

3º TRIMESTRE DE 1900

CUENTA del tercer trimestre del año arriba citado de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de formidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	7.679 31
Ingresos en el mes de esta cuenta	5.989 42
CARGO.	13.668 73
Data por pagos verificados en igual mes	6.232 71
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	7.436 02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

BONITACIO GONZALEZ

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores	OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	SALVADOR GONZALEZ		
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos						
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios						
8.º Ampliación	350	175	525			
9.º Resultas.	6.159 69					
10.º Recursos á cubrir el déficit.	9.789 18	5.763 09	15.552 27			
11.º Reintegros.						
12.º Cuenta de contribuciones						
13.º Idem de eusanche de población.						
CARGO.	16.298 87	5.989 42	22.288 29			

colegio 20901 30 1912090

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

18 En Arenas á 30 de Septiembre de 1900.

El Depositario, *FROILAN DE HOYOS.*

CONTADURIA DF FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros
de esta Contaduría de ~~mi cargo~~ — Cuenta por cobrar a ~~esta~~ ~~para~~ ~~señor~~

En Arenas á 30 de Septiembre de 1900.

El Secretario,

BONIFACIO GONZALEZ

El Alcalde,

SANTIAGO GONZALEZ

23 882.53 . 24 882.5

Page 88

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Lamasón

El sábado 5 del próximo Enero de 1901, su tarde tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento por no haber tenido efecto la primera y segunda, la tercera y última subasta con exclusiva de los derechos de consumos y sus recargos de las especies comprendidas en el grupo de líquidos durante el año de 1901, sirviendo de tipo para la subasta las dos terceras partes del de las dos anteriores. El expediente con todos sus antecedentes se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lamasón 29 de Diciembre de 1900.—El Alcalde accidental, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Las Rozas

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Llano, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 24 del actual por haberla cogido causando daños, una yegua cerrada, de seis y media cuartas de alzada, con una pinta blanca en el pie izquierdo y otra pinta también blanca al lado izquierdo de la nariz.

Lo que se anuncia para que el que se considere su dueño pase á recogerla dentro del plazo de 30 días, previo el pago de daños y gastos é identificación de la misma.

Las Rozas 26 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Lainz.

Ayuntamiento de Enmedio

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días, en cuyo punto pueda ser examinado por todos los vecinos de la localidad y hacer cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Enmedio 28 de Diciembre de 1900.—Simón M. Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido en juicio decla-

rativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Angel Flores, en nombre de don Eugenio Ramón Gutiérrez, vecino de Guriezo contra don Ramón Martínez Gutiérrez y otros, aquél de ignorado paradero sobre pago de pesetas ha acordado por providencia de esta fecha conferir traslado con ampliamiento de la demanda á don Ramón Martínez Gutiérrez, para que en el término de nueve días desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el juicio expresado.

En su virtud, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia previniendo a don Ramón Martínez Gutiérrez, que de no comparecer en expresado juicio dentro del término fijado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

Por resolución de 1º de Diciembre, dictada por la sección primera de la Audiencia provincial de esta capital, en la causa seguida contra Eusebio Goiri Abando, por el delito de quebrantamiento de condena, se ha acordado comparezca ante la misma el día 7 del próximo mes de Enero y su hora de diez de la mañana, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, á prestar declaración en las sesiones del juicio oral de referida causa, la persona siguiente:

Dña Pilar Mendizábal López que vive en la cuesta del Hospital, núm. 8

Y para citación de la misma expido la presente cédula.

Santander diecinueve de Diciembre de mil novecientos.—El Secretario, Jesús Escobedo.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores promovido en concepto de pobre por el Procurador don Juan Quadrado á nombre y con poder de don Pedro Merino Vergaño, vecino de Polentinos, en Junta general celebrada el día seis de los corrientes, fue nombrado por unanimidad don Eladio Alonso y Alonso, vecino de esta villa, Síndico de dicho concurso en sustitución de don Acilino.

Diez Gómez de la Vega, quien renunció el cargo por haber sido desacumulado del mismo los autos ejecutivos que contra dicho concursado tenía pendientes, cuyo nombramiento se hace saber á los acreedores por medio del presente cumpliendo lo ordenado en el artículo mil doscientos diez y siete de la Ley de Ejecutamiento civil.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á diez y siete de Diciembre de mil novecientos.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. O., Licenciado Francisco Serrano.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia del día de hoy, dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador don Lucio Bravo, en nombre de don Manuel Gándara Lastra, como marido y representante legal de doña Dolores Aja Blanco, vecino de las Pilas, para instaurar el juicio de ab intestato de doña Petronila Peña Blanco, acordó emplazar, además de doña Elvira Blanco Gómez, esposa de don Pedro Linares, á cualquiera otro desconocido que se creyese con derechos en la herencia de la doña Petronila Peña Blanco, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en este Juzgado á contestar dicha demanda, advirtiéndoles que de no comparecer se sustanciará solo con el señor Liquidador de Derechos Reales de este partido, en representación del Estado, y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña veinticuatro de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, Juan Fernández Campero.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Asillero y su término tiene acordado, en cumplimiento á lo mandado por la Superioridad, se cite en forma á los acusados Emilio Quijano Díaz, José Fernández Fernández y Anasatisio Góbellos Vea, para que el día nueve de Enero próximo hora de las diez de la mañana comparezcan á celebrar juicio verbal de faltas seguido de oficio por daños causados en el establecimiento del convecino don Alfredo del Castillo Penilla, debiendo concurrir los citados ante la Audiencia de este Juzgado mu-

nicipal, en cuyo término se hallaban los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la presente cédula citatoria por la circunstancia de hallarse los acusados en ignorado paradero, con el fin de que sean citados bajo los apercibimientos que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Astillero veintidos de Diciembre de mil novecientos.—Zenón Macías, Secretario.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día dieciocho de Enero del año próximo á las once se subastará por tercera vez y sin sujeción á tipo en la sala Audiencia de este Juzgado, la finca que luego se dirá, como de la propiedad del penado Lucas Bustamante Vélez, vecino de Palacio, en causa seguida contra el mismo y sobre lesiones, y es la siguiente:

Una casa cuadra en bajo señalada con el número trece en el pueblo de Palacio, término de Arenas, mide de frente á espalda seis metros y de Norte á Sur seis metros cincuenta centímetros y linda al Norte Matias Conde y por los demás vientos carretera, tasada en cien pesetas.

La subasta se verificará sin suplir

previamente la falta de títulos de propiedad, aunque observándose lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, debiendo advertir que se subasta sin sujeción á tipo y que para tomar parte en la misma deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Dado en Torrelavega á veintitrés de Diciembre de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

EDICTO

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ

Y SAINZ, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber: Que por don Agustín Iza Rementeria, Alcalde del Ayuntamiento de Abanto y Ciérnava, se ha presentado escrito solicitando se declare la reclusión definitiva de don Magin Hazas Cobos, hijo de Sixto y María, natural de Voto (Santander), de 41 años, soltero, jornalero y vecino de dicho Concejo de Abanto y Ciérnava, habiéndose acordado en providencia de hoy se emplace á los parientes del alienado para que en el término de un mes comparezcan á responder lo que tengan por conveniente, pasado el cual se resolverá con ó sin su au-

dencia lo que fuere procedente.

Dado en Valmaseda á doce de Diciembre de mil novecientos.—Eustaquio Gutierrez.—Ante mí, José Iturmendi.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen que no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRENTA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA